

Por los oficiales y Sargentos del cuerpo de milicias urbanas de esta Plaza se están alistando y llamando, aun obligando, á todos los vecinos adinerados y labradores de la jurisdicción de esta Ciudad y sus Campos para la contribucion personal q.º debe mantener en su persona las nueve compañías de q.º se compone.

Decis todas las razones p.º las quales se conviene no corresponde las reparticiones de esta, ó otra especie de servicio personal, á los ayuntamientos q.º á otros q.º á los Ayuntamientos precedidos de la M.ª Justicia, lo expuso quando por tan notorias, y tan apoyadas en las resoluciones reales y solo dexarían de una molesta repetición en lo q.º ya está V.ª enterada.

Algunos señores privilegiados tienen los Jefes de las Milicias urbanas p.º ejecutar estos alistamientos; pero como tampoco hai repartición p.º el modo de hacerlos, debe seguir en este caso lo prevenido p.º S.ª M. en la R.ª declaración de 30. de Mayo de 1762 á la ordenanza de Milicias Provinciales.

Consigniente á los Artículos 3.º, 4.º, 42.º y 43.º del Tit.º 3.º deben formarse los padrones de todos

